

esta Soberana resolución en todos los cuerpos del ejército al frente de las Banderas, y por Edictos en todos los Pueblos de sus respectivos mando ó distrito.

Lo que se comunica á V. para su inteligencia y cumplimiento; haciendola entender á su vecindario.

Dios guarde á V. muchos años. Murcia 12 de Enero de 1809.

M. El Marques de Villafranca y los Velez,
Duque de Medinasidonia

El Páramo, en mi nombre de no sé Justicia, para
por la aprehension del soldado D. Juan de los
reales, que indubitablemente es el darme de la
propios, y en el Oficial el aprehendido noble casti-
dad, y al mismo tiempo se mande á ellos.

Para el mejor efecto de esta providencia y
no darme á los cuerpos, y á las Banderas de su
sension contra los enemigos en la formacion de
procesos y consejos de guerra, autoriza á M. en
nombre del Rey nuestro Señor D. Fernando VI.
los Capitanes, y Comandantes generales de las Pro-
vincias para que por una comision militar, con sus
tenido del Asesor de guerra que establecieron el
instancie, juzgan breve y sumariamente á todos los
que fueren aprehendidos en el distrito de su man-
do, y al efecto les han concedido su disposicion
inmediatamente las Celas, Autoridades, ó Justicias
de los Pueblos, en los términos, ó á quienes los pre-
senta las aprehensiones, con el ensaño que justifi-
que su captura.
Y á fin de que nadie alguna ignorancia, manda
á M. que los Capitanes en Celas, y los Capitanes, y
Comandantes generales de las Provincias quipiden

Sres. Justicia y Ayuntamiento de Caravaca